

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
(Expte. 540/02, Gas Natural)

Consejo

Sras. y Sres.:

D. Luis Berenguer Fuster, Presidente
D. Fernando Torremocha García-Sáenz, Consejero
D. Emilio Conde Fernández-Oliva, Consejero
D. Miguel Cuerdo Mir, Consejero
D^a. Pilar Sánchez Núñez, Consejera
D. Julio Costas Comesaña, Consejero
D^a. María Jesús González López, Consejera
D^a. Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera

En Madrid, a 17 de octubre de 2007.

El Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia (en adelante, el Consejo), con la composición expresada al margen, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente 540/02 (2096/99 del Servicio de Defensa de la Competencia, en adelante, el Servicio), iniciado de oficio por el Servicio en virtud de la denuncia formulada por Continental de Gas y Calefacción S.L. contra Gas Natural Castilla y León S.A., Gas Bierzo S.L. y Gas del Valle S.L. por haber incurrido en prácticas anticompetitivas en el Municipio de Ponferrada (León), consistentes en la realización, desde una presunta posición de dominio, de una campaña publicitaria en la que vincula el mercado de las instalaciones de gas individuales y el mercado de las correspondientes revisiones al mercado de las instalaciones comunitarias, lo que pudiese provocar la expulsión de sus competidores, conducta contraria al art. 6 de la Ley 16/1989, de 17 de Julio, de Defensa de la Competencia, modificada por la Ley 52/1999, de 28 de Diciembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- El 14 de noviembre de 2003 el Tribunal de Defensa de la Competencia dictó Resolución en el expediente citado en el encabezamiento, en cuya parte dispositiva se acordó lo siguiente:

“1.- Declarar la existencia de una conducta contraria al art. 6 LDC, de la que es responsable como autora Gas Natural de Castilla y León S.A., consistente en la realización desde una posición de dominio de una campaña publicitaria en la que vincula el mercado conexo de las

instalaciones individuales y el mercado de las revisiones al mercado de las instalaciones receptoras comunitarias, provocando con ello la expulsión de sus competidores.

2.- Imponer una multa de 50.000 euros a Gas Natural de Castilla y León S.A.

3.- Intimar a Gas Natural de Castilla y León S.A. para que cese en tales prácticas.

4.- Ordenar a Gas Natural de Castilla y León S.A. la publicación, a su costa y en el plazo de dos meses, de la parte dispositiva de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la Sección de Economía de un diario de información general que tenga difusión en Ponferrada. En caso de incumplimiento se le impondrá una multa coercitiva de 300 euros por cada día de retraso en la publicación.

- 2.- Dicha Resolución contó con el Voto Particular del Vocal Ponente D. José Juan Franch Menéu.
- 3.- Contra dicha Resolución se formuló recurso contencioso-administrativo por Gas Natural Castilla y León, S.A. ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.
- 4.- El 17 de abril de 2006 la Sección Sexta de la Audiencia Nacional dictó Sentencia en el recurso planteado por Gas Natural Castilla y León, S.A. (procedimiento ordinario 29/2004-A), de la que se ha recibido testimonio en esta Comisión el 29 de mayo de 2006, por oficio de la Presidenta de la Sala, de 23 de mayo de 2006, en la que se estima el recurso y se anula la Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia al haber sido dictada en un procedimiento caducado.
- 5.- Dicha Sentencia es declarada firme por Auto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 21 de septiembre de 2006, que declara desierta la casación; de la que se ha recibido testimonio en esta Comisión el 24 de abril de 2007, por oficio del secretario de la Sección Sexta de la Audiencia Nacional de 18 de abril de 2007.
- 6.- La Dirección General de Defensa de la Competencia, a la que corresponde la vigilancia del cumplimiento de las Resoluciones de la Comisión, remite el 30 de abril de 2007 informe de grado de cumplimiento de la Resolución del 14 de noviembre de 2003, en la que se señala que Gas Natural Castilla y León, S.A. procedió al pago de la multa con fecha

19 de diciembre de 2003 y realizó la publicación en el B.O.E. nº 118, de 15 de mayo de 2004, y en el Diario de León el 10 de julio de 2004.

7.- El Consejo de la Comisión deliberó y falló esta Resolución en su sesión del día 15 de octubre de 2007.

8.- Es interesada:

- GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional 5.2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, las referencias de la normativa vigente al Tribunal de Defensa de la Competencia y al Servicio de Defensa de la Competencia se entenderán hechas a la Comisión Nacional de la Competencia.

SEGUNDO.- La Sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a la que se hace referencia en el Antecedente de Hecho 4 de esta Resolución, es firme y definitiva por efecto del Auto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que declara desierto el Recurso de Casación presentado por la Administración del Estado. Dicha Sentencia, comunicada por Oficio de 18 de abril de 2007 del Secretario de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, anuló la Resolución sancionadora del Tribunal de Defensa de la Competencia de 14 de diciembre de 2003.

TERCERO.- GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A. con fecha 19 de diciembre de 2003 abonó a la cuenta a nombre del Ministerio de Economía y Hacienda-Defensa de la Competencia el importe de la sanción (50.000 euros).

CUARTO.- Según establece el artículo 104 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Administración que hubiera realizado la actividad objeto del recurso deberá llevar a puro y debido efecto las sentencias firmes, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, por lo que, procede la devolución del importe de la sanción con sus correspondientes intereses.

En su virtud, vistos los artículos citados y los demás de general aplicación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia

HA RESUELTO

PRIMERO.- Dar cumplimiento a la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de abril de 2006 mediante la devolución de la multa pagada en su día por GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A. de 50.000 euros con sus correspondientes intereses.

SEGUNDO.- Interesar de la Dirección General de Defensa de la Competencia a que a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera proceda a devolver la cantidad anterior con los correspondientes intereses.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución a la Audiencia Nacional en prueba de la ejecución de la Sentencia de la Sección Sexta de 17 de abril de 2006.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección General de Defensa de la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.